

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00000545

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine órgano regulador del mercado de valores. Y, que por garantía específica se entiende aquélla de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Que el artículo 14, capítulo III, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros dispone que, cuando una emisión de obligaciones, además de contar con garantía general, se encuentre respaldada por garantía específica, esta deberá consistir en prendas, hipotecas, avales, fianzas, cartas de crédito *stand by*, pólizas de seguro, certificados de depósito de mercaderías de fácil realización, fideicomisos mercantiles de garantía o de administración que constituyan fuente de pago, u otras que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, debiendo dicha garantía mantenerse vigente durante el plazo correspondiente; debiendo otorgarse a favor del representante de los obligacionistas.

Que el artículo 117 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II Ley Mercado Valores, establece que los bienes que aún no existen, pero cuya existencia se espera, pueden ser comprometidos en el contrato de fideicomiso mercantil, a fin de que, una vez que lleguen a existir,

incrementen el patrimonio del fideicomiso mercantil.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **OFFSET ABAD C.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** bajo el número 2023. G.01.003867.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **OFFSET ABAD C.A.** celebrada el **31 de julio de 2025**, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta **\$5'000,000.00**, respaldada con garantía general y específica; además, estableció los **resguardos** exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; señalando que los recursos captados servirán en un 50% a capital de trabajo, consistente en la adquisición de materia prima, y 50% para la compra de Activo Fijo para producción. Asimismo, el emisor se compromete durante el período de vigencia de esta emisión, una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0.60.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se realiza conforme a los términos y condiciones previstos en el contrato de emisión de obligaciones, celebrado mediante escritura pública otorgada el **13 de octubre de 2025** ante la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, suscrito entre la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, en calidad de emisor; la compañía **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**, como agente estructurador y colocador; y la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el **30 de octubre de 2025** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Juan Telmo Abad Decker, Gerente General de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 30 de septiembre de 2025, siendo su valor en libros el monto de **\$15,538,010.16**; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, la siguientes cuentas: **"CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO RELACIONADOS NETO"**, **"INVENTARIO"**, y **"PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS"** por el monto de hasta **\$5'000.000,00**.

Que la garantía específica¹ de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** consiste en un fideicomiso mercantil de administración de flujos y fuente de pago denominado **"FIDEICOMISO PRIMERA EMISIÓN OFFSET ABAD"**, constituido mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2025 ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, suscrita entre la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, en calidad de constituyente; la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de representante de los obligacionistas; y **PLUSFONDOS FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en calidad de fiduciaria, en el cual se establece² que los flujos provenientes del recaudo de los derechos de cobro de los clientes seleccionados se destinarán al pago íntegro y oportuno de los dividendos trimestrales y demás obligaciones derivadas de la referida emisión;

¹ Garantía específica identificada en la cláusula quinta de la escritura pública del contrato de emisión.

² Identificada en la cláusula cuarta de la escritura pública de constitución del fideicomiso.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía Global Ratings Calificadora de Riesgos S.A., en sesión No. 358-2025 de fecha 31 de octubre de 2025, otorgó la calificación de “**AAA-**” a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que con fecha 13 de noviembre de 2025, el señor Juan Telmo Abad Decker, Gerente General de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, solicitó: **1)** La aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por la suma de **\$5'000,000.00**; **2)** La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha oferta pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.

Que mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025, la compañía remite su descargo en respuesta al oficio Nro. Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00203844-O, de fecha 03 de diciembre de 2025.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR. 2026.020 de 15 de enero de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro, emite su pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, por un monto de hasta **\$5'000,000.00**, amparada por garantía general y específica, bajo las características resueltas por la **Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas** de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **31 de julio de 2025**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, compañía **OFFSET ABAD C.A.**, por un monto de hasta **\$5'000,000.00**, amparada por garantía general y específica, bajo las características resueltas por la **Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas** de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **31 de julio de 2025**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser desmaterializada, estarán representada en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **OFFSET ABAD C.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el **19 de octubre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **19 de enero de 2026**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/IAA
Trámite No. 145873-0041-25
RUC. 0990129363001
Exp. 21753